

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a cinco años, emisión de 15 de julio de 1997 al 5,25 por 100

(Subasta mes de julio)

Precio	Rendimiento bruto * — Porcentaje	Precio	Rendimiento bruto * — Porcentaje
96,00	5,516	97,05	5,290
96,05	5,505	97,10	5,279
96,10	5,494	97,15	5,268
96,15	5,483	97,20	5,258
96,20	5,472	97,25	5,247
96,25	5,462	97,30	5,236
96,30	5,451	97,35	5,226
96,35	5,440	97,40	5,215
96,40	5,429	97,45	5,204
96,45	5,418	97,50	5,194
96,50	5,408	97,55	5,183
96,55	5,397	97,60	5,172
96,60	5,386	97,65	5,162
96,65	5,375	97,70	5,151
96,70	5,365	97,75	5,141
96,75	5,354	97,80	5,130
96,80	5,343	97,85	5,119
96,85	5,332	97,90	5,109
96,90	5,322	97,95	5,098
96,95	5,311	98,00	5,088
97,00	5,300		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a quince años, emisión de 15 de julio de 1997 al 6,15 por 100

(Subasta mes de julio)

Precio	Rendimiento bruto * — Porcentaje	Precio	Rendimiento bruto * — Porcentaje
93,5	6,492	95,6	6,272
93,6	6,482	95,7	6,261
93,7	6,471	95,8	6,251
93,8	6,460	95,9	6,241
93,9	6,450	96,0	6,230
94,0	6,439	96,1	6,220
94,1	6,429	96,2	6,210
94,2	6,418	96,3	6,199
94,3	6,408	96,4	6,189
94,4	6,397	96,5	6,179
94,5	6,386	96,6	6,169
94,6	6,376	96,7	6,158
94,7	6,365	96,8	6,148
94,8	6,355	96,9	6,138
94,9	6,344	97,0	6,128
95,0	6,334	97,1	6,118
95,1	6,324	97,2	6,108
95,2	6,313	97,3	6,097
95,3	6,303	97,4	6,087
95,4	6,292	97,5	6,077
95,5	6,282		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a diez años, emisión de 15 de julio de 1997 al 6,0 por 100

(Subasta mes de julio)

Precio	Rendimiento bruto * — Porcentaje	Precio	Rendimiento bruto * — Porcentaje
94,0	6,382	96,1	6,100
94,1	6,368	96,2	6,087
94,2	6,354	96,3	6,073
94,3	6,341	96,4	6,060
94,4	6,327	96,5	6,047
94,5	6,314	96,6	6,034
94,6	6,300	96,7	6,021
94,7	6,287	96,8	6,008
94,8	6,273	96,9	5,994
94,9	6,260	97,0	5,981
95,0	6,246	97,1	5,968
95,1	6,233	97,2	5,955
95,2	6,220	97,3	5,942
95,3	6,206	97,4	5,929
95,4	6,193	97,5	5,916
95,5	6,180	97,6	5,903
95,6	6,166	97,7	5,890
95,7	6,153	97,8	5,877
95,8	6,140	97,9	5,864
95,9	6,126	98,0	5,851
96,0	6,113		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

13669

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 1997, del Instituto de la Mujer, por la que se convocan estancias de tiempo libre para mujeres que tengan hijas e hijos, exclusivamente a su cargo, residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Murcia, País Vasco y Comunidad Valenciana.

Al Instituto de la Mujer, dentro de las funciones recogidas en la Ley de Creación 16/1983, de 24 de octubre, le corresponde la de fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan una especial necesidad de ayuda.

Por todo ello, está prevista la realización de un programa de estancias de tiempo libre, dirigido a mujeres que tengan hijas e hijos menores exclusivamente a su cargo.

Este programa se llevará a cabo en colaboración con las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Murcia, País Vasco y Comunidad Valenciana.

El Instituto de la Mujer se hace cargo de los gastos derivados de la estancia en régimen de pensión completa y del seguro de viaje de las personas beneficiarias y de las monitoras acompañantes, y las Comunidades Autónomas cubrirán los gastos de transporte, así como el pago de los servicios que presten las monitoras acompañantes y materiales necesarios para la realización de actividades.

Por todo ello, se dispone:

1. Se convocan 1.067 plazas, que serán para mujeres y sus hijas o hijos a su cargo, residentes en cada una de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Murcia, País Vasco y Comunidad Valenciana.

2. Las estancias serán de diez días en hoteles de la costa mediterránea, en régimen de pensión completa, durante la primera quincena del mes de septiembre.

3. Los gastos de alojamiento, manutención, así como el transporte desde cada una de las Comunidades Autónomas, serán gratuitos para las personas beneficiarias, corriendo a cargo del Instituto de la Mujer y las Comunidades Autónomas citadas.

4. Las mujeres beneficiarias podrán ir solas o acompañadas de sus hijas e hijos menores de doce años.

5. Serán requisitos para poder solicitar estas estancias los siguientes:

- Estar domiciliadas en la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Tener ingresos mensuales iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional, más 10.000 pesetas por hija o hijo a su cargo.

6. Cada Comunidad Autónoma constituirá una Comisión de Selección al efecto, que estudiará las solicitudes y elevará la propuesta de resolución al Instituto de la Mujer.

Se dará prioridad a las siguientes características:

- Mujeres que tengan a su cargo exclusivo hijas o hijos menores.
- Ingresos mínimos o nulos.
- Carencia de estabilidad social.
- Mujeres que estén residiendo o hayan residido en una casa de acogida para mujeres o centro similar.
- Que no hayan disfrutado de este programa u otros similares.

7. Las interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud, según anexo.
- Fotocopia del documento nacional de identidad/número de identificación fiscal.
- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- Fotocopia compulsada del libro de familia.
- Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 1996. En caso de no haberse realizado, por carecer de ingresos o no tener obligación de presentarla, habrá de hacerse declaración responsable de la situación económica de la interesada, con los documentos acreditativos que lo justifiquen (nómina, recibo de cualquier tipo de subsidio, tarjeta de demanda de empleo, etc.).
- Cualquier otro documento acreditativo de que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria (certificación de Asistente Social, Ayuntamiento, casa de acogida, sentencia de separación o divorcio, etc.).
- Las personas que resulten seleccionadas deberán aportar informe médico de la Seguridad Social, tanto de las mujeres como de sus menores.

8. En caso de renuncia a la plaza o plazas adjudicadas, la beneficiaria deberá comunicarlo, al menos, con cinco días de antelación del comienzo de las estancias. En caso de no notificarlo, sin causa que lo justifique, quedará excluida de la selección en la próxima convocatoria.

9. Las solicitudes deberán presentarse, dependiendo de la Comunidad Autónoma en que resida, en los siguientes organismos:

Instituto Andaluz de la Mujer, calle San Jacinto, número 7, 29007 Málaga, teléfono (95) 230 40 00, y en cualquiera de sus centros de la Mujer de cada provincia (Andalucía).

Instituto Aragonés de la Mujer, paseo María Agustín, número 38, edificio Antigua Maternidad Provincial, planta baja, 50071 Zaragoza, teléfono (976) 44 52 11.

Consejería de Cultura, Secretaría de la Mujer, plaza del Sol, número 8, 33009 Oviedo, teléfono (98) 510 67 17.

Consejería de Bienestar Social, Dirección General de la Mujer, avenida de Francia, 4, segunda planta, 45071 Toledo, teléfono (925) 26 72 00.

Consejería de Sanidad y Bienestar Social, Secretaría Regional de la Mujer, avenida de Burgos, 11, 47071 Valladolid, teléfono (983) 33 76 76.

Consejería de Cultura y Patrimonio, Dirección General de la Mujer, calle Almendralejo, 14, 06800 Mérida (Badajoz), teléfono (924) 38 12 22.

Servicio Gallego de Igualdad del Hombre y la Mujer, plaza de Europa, 15-A, segundo, área central Fontiñas, 15703 Santiago de Compostela (La Coruña), teléfono (981) 54 53 51.

Consejería de Sanidad y Política Social, Dirección General de Política Social y Familia, ronda de Levante, número 11, 5.º, 30008 Murcia, teléfono (968) 36 22 15.

Instituto Vasco de la Mujer, calle Manuel Iradier, número 36, 01005 Vitoria, teléfono (945) 13 26 13.

Consellería de Bienestar Social, Dirección General de la Dona, calle Náquera, número 9, 46003 Valencia, teléfono (96) 398 56 00.

El plazo de admisión de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

10. El Instituto de la Mujer adjudicará las plazas, oídas las propuestas de las correspondientes Comisiones de Selección.

Madrid, 5 de junio de 1997.—La Directora general, María Concepción Dancausa Treviño.

ANEXO

Instancia de solicitud

Nombre y apellidos de la solicitante.....

Fecha de nacimiento..... Estado civil.....

Domicilio.....

Localidad..... Provincia.....

Código Postal..... Teléfono.....

Nivel de estudios: Sin estudios ☐ Primarios ☐ E.G.B. ☐
 B.U.P. ☐ F.P. ☐ T. Universitaria: Diplomatura ☐ Licenciatura ☐

Situación laboral: En activo ☐ Desempleo ☐ Pensionista ☐Perceptoras I.M.I. ☐ Otros.....

Profesión que desempeña.....

Ingresos netos anuales.....

Convivencia: Vivienda familiar (madre e hijas/os) ☐ Con padres ☐Casa de acogida o Centro similar ☐

Otros.....

Hijas e hijos de la solicitante:

Nombre	Apellidos	Fecha de nacimiento
.....		
.....		
.....		
.....		
.....		

Documentos que acompaña:

Fotocopia del DNI/NIF.

Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.

Fotocopia del libro de familia.

Fotocopia de la declaración del impuesto sobre la Renta.

Declaración jurada de situación de dependencia económica.

Otros.....

(Lugar, fecha y firma)

13670 RESOLUCIÓN de 5 de junio de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo del sector de Prensa no Diaria.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo del sector de Prensa no Diaria (código de Convenio número 9910555), que fue suscrito con fecha 26 de mayo de 1997, de una parte por la Asociación de Revistas de Información (ARI), en representación de las empresas del sector, y de otra, por las Centrales Sindicales CC.OO. y UGT, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de junio de 1997.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ANEXO I

REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE PRENSA NO DIARIA

Tabla salarial mensual. Año 1997

Categoría	Salario base Pesetas	Plus titularidad Pesetas	Libre disposición Pesetas	Plus transp. Pesetas	Hora extra Pesetas
Técnicos:					
Técnico titulado superior	191.416			6.413	2.167
Técnico titulado medio	129.787			6.413	1.470
Técnico no titulado	118.862			6.413	1.346
Redacción:					
Director	210.558	8.163	13.557	6.413	2.384
Subdirector	191.416	8.163	12.324	6.413	2.167
Director de arte	158.838	8.163	11.570	6.413	1.799
Director de moda	158.838	8.163	11.570	6.413	1.799
Redactor Jefe	173.155	8.163	10.816	6.413	1.961
Redactor Jefe sección	158.838	8.163	9.599	6.413	1.798
Redactor	139.466	8.163	8.029	6.413	1.579
Diagramador	125.519			6.413	1.421
Fotógrafo	125.520		8.029	6.413	1.421
Fotógrafo laboratorio	119.244			6.413	1.350
Corrector de estilo	119.244			6.413	1.350
Documentalista	119.244			6.413	1.350
Estilista	119.244			6.413	1.350
Operador de escáner	113.282			6.413	1.283
Secretaria de redacción	113.282			6.413	1.283
Ayudante	107.388		5.378	6.413	1.216
Administración:					
Jefe Departamento	153.413			6.413	1.737
Jefe Sección	139.466			6.413	1.579
Jefe Negociado	128.164			6.413	1.451
Analista	139.518			6.413	1.580
Oficial primera	117.389			6.413	1.329
Secretaria	111.520			6.413	1.263
Programador	117.389			6.413	1.329
Encargado de almacén	117.322			6.413	1.328
Oficial segunda	107.391			6.413	1.216
Auxiliar	96.785			6.413	1.096
Operador ordenador	96.785			6.413	1.096
Telefonista	98.347			6.413	1.114
Almacenero	96.541			6.413	1.093
Cobrador-pagador	98.189			6.413	1.112
Aspirante 16-18 años	79.783			6.413	903

Categoría	Salario base Pesetas	Plus titularidad Pesetas	Libre disposición Pesetas	Plus transp. Pesetas	Hora extra Pesetas
Publicidad:					
Coordinador de publicidad	128.164			6.413	1.451
Promotor de publicidad	112.760			6.413	1.277
Distribución:					
Jefe de ventas	105.183			6.413	1.191
Ayudante	98.554			6.413	1.116
Repartidor	97.084			6.413	1.099
Oficial primera manipulador ..	105.183			6.413	1.191
Oficial segunda manipulador ..	97.737			6.413	1.107
Servicios generales:					
Conductor	98.394			6.413	1.114
Conserje	98.394			6.413	1.114
Portero	94.103			6.413	1.065
Ordenanza	93.834			6.413	1.062
Motorista	93.834			6.413	1.062
Guardas, Serenos y Vigilantes ..	93.834			6.413	1.062
Mozo	93.834			6.413	1.062
Personal limpieza	98.946			6.413	1.120
Personal limpieza (hora)	631				

Nota: Los salarios recogidos en las presentes tablas están pactados en función de 1.656 horas anuales (artículo 26.5 Ley 8/1980, de 10 de marzo).

Tabla salarial anual. Año 1997

Categoría	Salario base Pesetas	Plus titularidad Pesetas	Libre disposición Pesetas	Plus transporte Pesetas
Técnicos:				
Técnico titulado superior	2.871.242			70.538
Técnico titulado medio	1.946.804			70.538
Técnico no titulado	1.782.932			70.538
Redacción:				
Director	3.158.366	97.954	162.681	70.538
Subdirector	2.871.242	97.954	147.892	70.538
Director de arte	2.382.577	97.954	138.839	70.538
Director de moda	2.382.577	97.954	138.842	70.538
Redactor Jefe	2.597.325	97.954	129.786	70.538
Redactor Jefe sección	2.382.577	97.954	115.189	70.538
Redactor	2.091.991	97.954	96.354	70.538
Diagramador	1.882.792			70.538
Fotógrafo	1.882.797		96.354	70.538
Fotógrafo laboratorio	1.788.657			70.538
Corrector de estilo	1.788.657			70.538
Documentalista	1.788.657			70.538
Estilista	1.788.657			70.538
Operador de escáner	1.699.224			70.538
Secretaria de redacción	1.699.225			70.538
Ayudante	1.610.813		64.535	70.538
Administración:				
Jefe Departamento	2.301.191			70.538
Jefe Sección	2.091.991			70.538
Jefe Negociado	1.922.455			70.538
Analista	2.092.766			70.538
Oficial primera	1.760.841			70.538
Secretaria	1.672.799			70.538
Programador	1.760.841			70.538
Encargado de almacén	1.759.825			70.538
Oficial segunda	1.610.861			70.538